



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares
Jurídico

PARRAL, 12 Dic 2014

DECRETO EXENTO N° 8.503 /

VISTOS:

- 1).- El Convenio suscrito con fecha 30 de Octubre de 2014, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la I. Municipalidad de Parral.-
- 2).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, el Convenio suscrito con fecha 30 de Octubre de 2014, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la I. Municipalidad de Parral, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- ESTABLÉZCASE:

- Que La propuesta de programación de LA ENTIDAD RESPONSABLE fue seleccionada en la convocatoria que realizara el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en el marco de la plataforma Red Cultura, plataforma que, con un objetivo estratégico común a la luz de la Política Cultural 2011-2016, que nace en atención a la necesidad de movilizar la producción artística por la infraestructura cultural del país, mediante un incentivo de cofinanciamiento que permite la planificación y programación de espacios culturales (Municipios, Centros Culturales, Corporaciones y/o fundaciones), apoyando así la difusión y circulación de la producción artística y cultural de interés local, regional y nacional que se encuentren inscritas en el catálogo de Programación Artística de Red Cultura del CNCA, como un aporte a la descentralización de la cultura en el país.

La propuesta de programación seleccionada tiene un costo de \$19.899.105.- (diez y nueve millones, ochocientos noventa y nueve mil ciento cinco pesos) en total.

Del costo total, el CNCA aportará \$9.949.553.- (nueve millones, novecientos cuarenta y nueve mil, quinientos cincuenta y tres pesos) equivalente a un 50 % del costo total del proyecto. Los recursos restantes son cofinanciados por el postulante a través de recursos propios.

Será de responsabilidad de LA ENTIDAD RESPONSABLE, el financiamiento del resto de los recursos adicionales que permita llevar a cabo la propuesta de programación en su totalidad.

- Que El CNCA entregará la suma asignada en 1 (una) cuota que se pagará una vez tramitada completamente la resolución administrativa del CNCA que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos.

- Que las Obligaciones de la Entidad Responsable son:

- a) Ejecutar total, íntegramente y oportunamente la propuesta de programación artística. Se entenderá por ésta, el contenido expuesto en su postulación a través de la Ficha Tipo disponible en la Plataforma Red Cultura. Se deja constancia que la Propuesta incluye el detalle de las obras elegidas para ser ejecutadas como parte de la Programación.
- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a financiar el presupuesto de presentaciones y/o exposiciones, y aquellos gastos directamente relacionados con la ejecución de la programación y que son autorizados en las Bases de participación, esto es: Pago de artistas y actividades, arriendo de los bienes o pago de los servicios incluidos en la ficha técnica faltante en los espacios a realizar la actividad o arriendo de ficha técnica según espacio de presentación, traslados, viáticos y alojamientos, transporte de carga, difusión de las actividades, gastos de producción vinculados a formación de audiencias, y otros. No se financiarán con recursos del CNCA gastos relacionados con el pago de elencos estables de la entidad postulante. Los costos de arriendo de los espacios y costos de fichas técnicas ya existentes en los espacios no serán considerados como parte del cofinanciamiento.
- c) Para efectos de acreditar lo indicado en los numerales a) y b) precedentes, deberá hacer entrega de un informe de actividades y una rendición de cuentas de los fondos transferidos por el Consejo, dentro de treinta (30) días corridos contados desde la fecha de término de las actividades a la que está destinado el financiamiento. La rendición de cuentas deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República y que será aprobada mediante certificación escrita del Director Regional respectivo. En dicho informe deberá además acreditarse la ejecución del cofinanciamiento ofrecido. Para estos efectos el gasto de los aportes propios o de terceros deberán ser acreditados a través de copias de los documentos tributarios u otros documentos que certifiquen el gasto. Si la ENTIDAD RESPONSABLE no acreditare el cofinanciamiento comprometido, en la postulación, habilitará al CNCA para aplicar las sanciones establecidas en la cláusula SÉPTIMA de este Convenio.

El CNCA no solventará ni reembolsará gastos de ninguna naturaleza realizados con anterioridad a la fecha del respectivo acto administrativo que formaliza la selección de los proyectos, como tampoco gastos posteriores a la ejecución del proyecto seleccionado. Asimismo, no se solventarán gastos asociados a la preparación de un proyecto para ser presentado a este concurso.

Asimismo, en caso que el DIRECTOR REGIONAL requiera mayor información respecto de la ejecución del proyecto, LA ENTIDAD RESPONSABLE deberá presentar informes complementarios.

El DIRECTOR REGIONAL está facultado para objetar los informes y rendiciones de cuentas, casos en los cuales solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, aplicando las sanciones de la cláusula SÉPTIMA de este convenio, lo que será notificado a LA ENTIDAD RESPONSABLE por carta certificada o en forma personal, dejando constancia por escrito.

La aceptación o rechazo de estos informes deberá ser informada al Departamento de Ciudadanía y Cultura a través de un oficio dirigido a la Unidad de Gestión

Cultural Territorial de dicho Departamento. En casos calificados por el Director Regional, éste podrá solicitar en forma previa a la decisión, informe de la Unidad de Gestión Cultural Territorial mencionada, quien se pronunciará fundadamente, en sentido favorable o desfavorable al informe.

- d) En el caso que el Proyecto comprometa, afecte o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el Derecho de Autor y cuyos titulares sean personas distintas del RESPONSABLE, deberá acompañar al informe las autorizaciones requeridas conforme la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual.
- e) Realizar el aporte del cofinanciamiento necesario para poder ejecutar el proyecto seleccionado, en el sentido de financiar el 50 % no costado por el CNCA, según lo señalan las respectivas BASES. La no obtención de estos recursos será causal de incumplimiento del presente convenio.
- f) El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes no entregará más recursos de los comprometidos en el respectivo convenio, por lo cual, cualquier diferencia que pueda producirse en el valor del proyecto durante su ejecución, deberá ser asumida exclusivamente por LA ENTIDAD RESPONSABLE.

En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior al estipulado en este convenio, la diferencia deberá ser devuelta al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en la proporción que corresponda al aporte de éste, en relación al costo estimado del proyecto. Con todo, el porcentaje del proyecto realmente financiado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes no deberá ser superior al 50 % del valor total real del proyecto.

- g) La relación contractual entre los y las artistas contratados, tanto del catálogo RED CULTURA, como de la región y/o comuna, es de exclusiva responsabilidad de LA ENTIDAD RESPONSABLE.

- Que cualquier modificación al Proyecto presentado deberá solicitarse por LA ENTIDAD RESPONSABLE, previamente y por escrito a el DIRECTOR REGIONAL, quien comunicará su decisión mediante carta certificada, enviada al domicilio de LA ENTIDAD RESPONSABLE o en forma personal, dejando constancia por escrito. La solicitud se resolverá fundadamente. Si la resolución fuese favorable, sólo podrá ejecutarse desde la fecha de su notificación, entendiéndose por ella la fecha del envío de la carta certificada o de la notificación personal, de la cual se dejará constancia por escrito.

Si la modificación solicitada implica la modificación de los términos de este convenio, se deberá suscribir un anexo modificatorio, el que entrará en vigencia una vez que termine la tramitación del acto administrativo del CNCA que los apruebe.

Toda modificación efectuada sin la autorización correspondiente facultará a el/la DIRECTOR(A) REGIONAL para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula séptima de este convenio.

Todas las modificaciones emanadas de esta cláusula deberán ser informadas al Departamento de Ciudadanía y Cultura a través de un oficio dirigido a la Unidad de Gestión Cultural Territorial de dicho Departamento. Estas modificaciones, tras ser aprobadas serán consideradas parte integral del convenio. En casos calificados por el Director Regional, éste podrá solicitar en forma previa a la decisión, informe previo de la Unidad de Gestión Cultural Territorial mencionada, quien se pronunciará fundadamente, en sentido favorable o desfavorable a la solicitud.

-En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas a la entidad responsable, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336

sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al CNCA de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

-En toda difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, bajo cualquier soporte utilizado para ello, la entidad responsable deberá especificar que el proyecto ha sido cofinanciado por el CNCA, en el marco del Programa Red Cultura, debiéndose incluir el logotipo institucional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de acuerdo al Manual de Uso de Imagen Corporativa del **CONSEJO**.

El DIRECTOR REGIONAL, supervisará el acatamiento del uso del logo. Para ello, la entidad responsable deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por el DIRECTOR REGIONAL, dejándose constancia de ello en los antecedentes del Proyecto.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará al DIRECTOR REGIONAL a rechazar el gasto incurrido bajo estos conceptos, obligándose el RESPONSABLE a solventarlos en su totalidad. En estos casos podrá aplicar las sanciones de la cláusula SÉPTIMA.

-En toda publicación, escrito, propaganda o difusión -de cualquier naturaleza y soporte-referida al Proyecto, el RESPONSABLE deberá especificar que el proyecto ha sido cofinanciado por el CNCA, en el marco del Programa Red Cultura, debiéndose incluir el logotipo Oficial del Gobierno de Chile del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, correspondiente a la versión de Red Cultura, lo que además deberá indicarse en el registro de la programación artística, cualquiera sea su soporte de distribución o de difusión (video, CD, TV, cine, DVD, Web, papel, impreso, etc.). Este logotipo será entregado por el Directora Regional o podrá ser descargado de la página web www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/ y se utilizará conforme los siguientes lineamientos:

- El logo debe estar presente en un tamaño no menor a 2 cm de ancho (en proporción). En su versión oficial a color en el caso de las impresiones a color que así lo permitan.
- El tamaño del Logotipo Oficial no podrá ser inferior a los otros logotipos de colaboradores o auspiciadores, y tendrá una ubicación preferente, visible y destacada.
- En caso que los proyectos compartan su financiamiento con fuentes diversas al CNCA, el logo debe ser ubicado al lado izquierdo de aquellas instituciones de Gobierno, y a la derecha, si estas no lo son, en el caso de las entidades que hayan co-financiado el proyecto.
- La leyenda de financiamiento, bajo el logo: "Proyecto cofinanciado por el CNCA, en el marco del Programa Red Cultura" deberá ser incluida en la página legal en caso de publicaciones, y en créditos audiovisuales o donde exista esa instancia de información legal.

En el caso de los soportes de audio o audiovisuales, el CNCA podrá entregar al RESPONSABLE una frase radial y un clip, respectivamente para su difusión, en cuyo caso será obligatorio su incorporación.

El DIRECTOR REGIONAL supervisará el acatamiento del uso de los logos. Para ello, el RESPONSABLE deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por El DIRECTOR REGIONAL dejándose constancia de ello en los antecedentes del Proyecto.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará al DIRECTOR REGIONAL a rechazar el gasto incurrido bajo estos conceptos, obligándose el RESPONSABLE a solventarlos en su totalidad. En estos casos podrá solicitar aplicar las sanciones de la cláusula séptima

Los créditos precedentemente detallados deberán incorporarse durante toda la vida del Proyecto.

Para efectos de difusión de los proyectos de programación artística el DIRECTOR REGIONAL podrá solicitar al RESPONSABLE la entrega de un extracto de los resultados del proyecto. Junto a fotografías material audiovisual, u otro medio de registro que sirva para este fin.

Será responsabilidad del RESPONSABLE del proyecto transmitir la información pertinente a autorías del material multimedia o de registro para difusión que entregue a la SECRETARÍA. Con este material el CNCA dará difusión masiva a las obras apoyadas con recursos públicos y que son administrados por el CNCA.

-Si LA ENTIDAD RESPONSABLE incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, el DIRECTOR REGIONAL estará facultado para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados para dar término al Convenio. En caso de no ser aplicable lo anterior, el CNCA se reserva el derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos asignados.

-Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del CNCA que lo apruebe y regirá hasta la Ejecución Total del Proyecto, la que será certificada por el DIRECTOR REGIONAL, quien para tal efecto emitirá un documento denominado Certificado de Ejecución Total, lo cual será formalizado por medio de la dictación del respectivo acto administrativo.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA



IDH/ARC/ECH/MSM
DISTRIBUCIÓN
1.- Relaciones Publicas
2.- Jurídico
3.- Interesado
4.- Archivo Partes



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
A
MUNICIPALIDAD DE PARRAL**

En Talca de Chile, a 30 de octubre de 2014, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por don Edgardo Cáceres Muñoz, Director Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del Maule, ambos domiciliados en calle 3 oriente #1072 comuna de Talca, ciudad de Talca, en adelante el "CNCA" y La Ilustre Municipalidad de Parral, rol único tributario N° 69.130.700-K, representada por doña Paula Retamal Urrutia, cédula de identidad N° 10.604.200-4, ambos domiciliados en Calle Dieciocho # 720, comuna de Parral, ciudad de Parral, en adelante "LA ENTIDAD RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Cofinanciamiento de programación artística para la Ilustre Municipalidad de Parral, para la ejecución de la propuesta de programación artística en Teatro Municipal de Parral.

PRIMERO. – La propuesta de programación de LA ENTIDAD RESPONSABLE fue seleccionada en la convocatoria que realizara el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en el marco de la plataforma Red Cultura, plataforma que, con un objetivo estratégico común a la luz de la Política Cultural 2011-2016, que nace en atención a la necesidad de movilizar la producción artística por la infraestructura cultural del país, mediante un incentivo de cofinanciamiento que permite la planificación y programación de espacios culturales (Municipios, Centros Culturales, Corporaciones y/o fundaciones), apoyando así la difusión y circulación de la producción artística y cultural de interés local, regional y nacional que se encuentren inscritas en el catálogo de Programación Artística de Red Cultura del CNCA, como un aporte a la descentralización de la cultura en el país.

La propuesta de programación seleccionada tiene un costo de \$ \$19.899.105.- (diez y nueve millones, ochocientos noventa y nueve mil ciento cinco pesos) en total.

Del costo total, el CNCA aportará \$ \$9.949.553.- (nueve millones, novecientos cuarenta y nueve mil, quinientos cincuenta y tres pesos) equivalente a un 50 % del costo total del proyecto. Los recursos restantes son cofinanciados por el postulante a través de recursos propios.

Será de responsabilidad de LA ENTIDAD RESPONSABLE, el financiamiento del resto de los recursos adicionales que permita llevar a cabo la propuesta de programación en su totalidad.

SEGUNDO. – ENTREGA DE RECURSOS. El CNCA entregará la suma asignada en 1 (una) cuota que se pagará una vez tramitada completamente la resolución administrativa del CNCA que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos.

TERCERO.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD RESPONSABLE. Se encuentra obligada a:

- a) Ejecutar total, íntegramente y oportunamente la propuesta de programación artística. Se entenderá por ésta, el contenido expuesto en su postulación a través de la Ficha Tipo



disponible en la Plataforma Red Cultura. Se deja constancia que la Propuesta incluye el detalle de las obras elegidas para ser ejecutadas como parte de la Programación.

- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a financiar el presupuesto de presentaciones y/o exposiciones, y aquellos gastos directamente relacionados con la ejecución de la programación y que son autorizados en las Bases de participación, esto es: Pago de artistas y actividades, arriendo de los bienes o pago de los servicios incluidos en la ficha técnica faltante en los espacios a realizar la actividad o arriendo de ficha técnica según espacio de presentación, traslados, viáticos y alojamientos, transporte de carga, difusión de las actividades, gastos de producción vinculados a formación de audiencias, y otros. No se financiarán con recursos del CNCA gastos relacionados con el pago de elencos estables de la entidad postulante. Los costos de arriendo de los espacios y costos de fichas técnicas ya existentes en los espacios no serán considerados como parte del cofinanciamiento.
- c) Para efectos de acreditar lo indicado en los numerales a) y b) precedentes, deberá hacer entrega de un informe de actividades y una rendición de cuentas de los fondos transferidos por el Consejo, dentro de treinta (30) días corridos contados desde la fecha de término de las actividades a la que está destinado el financiamiento. La rendición de cuentas deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República y que será aprobada mediante certificación escrita del Director Regional respectivo. En dicho informe deberá además acreditarse la ejecución del cofinanciamiento ofrecido. Para estos efectos el gasto de los aportes propios o de terceros deberán ser acreditados a través de copias de los documentos tributarios u otros documentos que certifiquen el gasto. Si la ENTIDAD RESPONSABLE no acreditare el cofinanciamiento comprometido, en la postulación, habilitará al CNCA para aplicar las sanciones establecidas en la cláusula SÉPTIMA de este Convenio.

El CNCA no solventará ni reembolsará gastos de ninguna naturaleza realizados con anterioridad a la fecha del respectivo acto administrativo que formaliza la selección de los proyectos, como tampoco gastos posteriores a la ejecución del proyecto seleccionado. Asimismo, no se solventarán gastos asociados a la preparación de un proyecto para ser presentado a este concurso.

Asimismo, en caso que el DIRECTOR REGIONAL requiera mayor información respecto de la ejecución del proyecto, LA ENTIDAD RESPONSABLE deberá presentar informes complementarios.

El DIRECTOR REGIONAL está facultado para objetar los informes y rendiciones de cuentas, casos en los cuales solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, aplicando las sanciones de la cláusula SÉPTIMA de este convenio, lo que será notificado a LA ENTIDAD RESPONSABLE por carta certificada o en forma personal, dejando constancia por escrito.

La aceptación o rechazo de estos informes deberá ser informada al Departamento de Ciudadanía y Cultura a través de un oficio dirigido a la Unidad de Gestión Cultural Territorial de dicho Departamento. En casos calificados por el Director Regional, éste podrá solicitar en forma previa a la decisión, informe de la Unidad de Gestión Cultural Territorial mencionada, quien se pronunciará fundadamente, en sentido favorable o desfavorable al informe.

- d) En el caso que el Proyecto comprometa, afecte o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el Derecho de Autor y cuyos titulares sean personas distintas del



RESPONSABLE, deberá acompañar al informe las autorizaciones requeridas conforme la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual.

- e) Realizar el aporte del cofinanciamiento necesario para poder ejecutar el proyecto seleccionado, en el sentido de financiar el 50 % no costado por el CNCA, según lo señalan las respectivas BASES. La no obtención de estos recursos será causal de incumplimiento del presente convenio.
- f) El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes no entregará más recursos de los comprometidos en el respectivo convenio, por lo cual, cualquier diferencia que pueda producirse en el valor del proyecto durante su ejecución, deberá ser asumida exclusivamente por LA ENTIDAD RESPONSABLE.

En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior al estipulado en este convenio, la diferencia deberá ser devuelta al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en la proporción que corresponda al aporte de éste, en relación al costo estimado del proyecto. Con todo, el porcentaje del proyecto realmente financiado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes no deberá ser superior al 50 % del valor total real del proyecto.

- g) La relación contractual entre los y las artistas contratados, tanto del catálogo RED CULTURA, como de la región y/o comuna, es de exclusiva responsabilidad de LA ENTIDAD RESPONSABLE.

CUARTO. - MODIFICACIONES AL CONVENIO Y AL PROYECTO.

Cualquier modificación al Proyecto presentado deberá solicitarse por LA ENTIDAD RESPONSABLE, previamente y por escrito a el DIRECTOR REGIONAL, quien comunicará su decisión mediante carta certificada, enviada al domicilio de LA ENTIDAD RESPONSABLE o en forma personal, dejando constancia por escrito. La solicitud se resolverá fundadamente. Si la resolución fuese favorable, sólo podrá ejecutarse desde la fecha de su notificación, entendiéndose por ella la fecha del envío de la carta certificada o de la notificación personal, de la cual se dejará constancia por escrito.

Si la modificación solicitada implica la modificación de los términos de este convenio, se deberá suscribir un anexo modificatorio, el que entrará en vigencia una vez que termine la tramitación del acto administrativo del CNCA que los apruebe.

Toda modificación efectuada sin la autorización correspondiente facultará a el/la DIRECTOR(A) REGIONAL para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula séptima de este convenio.

Todas las modificaciones emanadas de esta cláusula deberán ser informadas al Departamento de Ciudadanía y Cultura a través de un oficio dirigido a la Unidad de Gestión Cultural Territorial de dicho Departamento. Estas modificaciones, tras ser aprobadas serán consideradas parte integral del convenio. En casos calificados por el Director Regional, éste podrá solicitar en forma previa a la decisión, informe previo de la Unidad de Gestión Cultural Territorial mencionada, quien se pronunciará fundadamente, en sentido favorable o desfavorable a la solicitud.

QUINTO. - DERECHOS AUTORALES. En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas a la entidad responsable, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al CNCA de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.



SEXTO- RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN. En toda difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, bajo cualquier soporte utilizado para ello, la entidad responsable deberá especificar que el proyecto ha sido cofinanciado por el CNCA, en el marco del Programa Red Cultura, debiéndose incluir el logotipo institucional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de acuerdo al Manual de Uso de Imagen Corporativa del **CONSEJO**.

El DIRECTOR REGIONAL, supervisará el acatamiento del uso del logo. Para ello, la entidad responsable deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por el DIRECTOR REGIONAL, dejándose constancia de ello en los antecedentes del Proyecto.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará al DIRECTOR REGIONAL a rechazar el gasto incurrido bajo estos conceptos, obligándose el RESPONSABLE a solventarlos en su totalidad. En estos casos podrá aplicar las sanciones de la cláusula SÉPTIMA.

RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN. En toda publicación, escrito, propaganda o difusión -de cualquier naturaleza y soporte- referida al Proyecto, el RESPONSABLE deberá especificar que el proyecto ha sido cofinanciado por el CNCA, en el marco del Programa Red Cultura, debiéndose incluir el logotipo Oficial del Gobierno de Chile del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, correspondiente a la versión de Red Cultura, lo que además deberá indicarse en el registro de la programación artística, cualquiera sea su soporte de distribución o de difusión (video, CD, TV, cine, DVD, Web, papel, impreso, etc.). Este logotipo será entregado por el Directora Regional o podrá ser descargado de la página web www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/ y se utilizará conforme los siguientes lineamientos:

- El logo debe estar presente en un tamaño no menor a 2 cm de ancho (en proporción). En su versión oficial a color en el caso de las impresiones a color que así lo permitan.
- El tamaño del Logotipo Oficial no podrá ser inferior a los otros logotipos de colaboradores o auspiciadores, y tendrá una ubicación preferente, visible y destacada.
- En caso que los proyectos compartan su financiamiento con fuentes diversas al CNCA, el logo debe ser ubicado al lado izquierdo de aquellas instituciones de Gobierno, y a la derecha, si estas no lo son, en el caso de las entidades que hayan co-financiado el proyecto.
- La leyenda de financiamiento, bajo el logo: "Proyecto cofinanciado por el CNCA, en el marco del Programa Red Cultura" deberá ser incluida en la página legal en caso de publicaciones, y en créditos audiovisuales o donde exista esa instancia de información legal.

En el caso de los soportes de audio o audiovisuales, el CNCA podrá entregar al RESPONSABLE una frase radial y un clip, respectivamente para su difusión, en cuyo caso será obligatorio su incorporación.

El DIRECTOR REGIONAL supervisará el acatamiento del uso de los logos. Para ello, el RESPONSABLE deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por El DIRECTOR REGIONAL dejándose constancia de ello en los antecedentes del Proyecto.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará al DIRECTOR REGIONAL a rechazar el gasto incurrido bajo estos conceptos, obligándose el RESPONSABLE a solventarlos en su totalidad. En estos casos podrá solicitar aplicar las sanciones de la cláusula séptima

Los créditos precedentemente detallados deberán incorporarse durante toda la vida del Proyecto.



Para efectos de difusión de los proyectos de programación artística el DIRECTOR REGIONAL podrá solicitar al RESPONSABLE la entrega de un extracto de los resultados del proyecto. Junto a fotografías material audiovisual, u otro medio de registro que sirva para este fin.

Será responsabilidad del RESPONSABLE del proyecto transmitir la información pertinente a autorías del material multimedia o de registro para difusión que entregue a la SECRETARÍA.

Con este material el CNCA dará difusión masiva a las obras apoyadas con recursos públicos y que son administrados por el CNCA.

SÉPTIMO. - SANCIONES A LA ENTIDAD RESPONSABLE POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO. Si LA ENTIDAD RESPONSABLE incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, el DIRECTOR REGIONAL estará facultado para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados para dar término al Convenio. En caso de no ser aplicable lo anterior, el CNCA se reserva el derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos asignados.

OCTAVO. - VIGENCIA DEL CONVENIO. Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del CNCA que lo apruebe y regirá hasta la Ejecución Total del Proyecto, la que será certificada por el DIRECTOR REGIONAL, quien para tal efecto emitirá un documento denominado Certificado de Ejecución Total, lo cual será formalizado por medio de la dictación del respectivo acto administrativo.

NOVENO. - DOMICILIO CONVENCIONAL. Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca, y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO. - El presente convenio se redacta en 10 (DIEZ) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder de la entidad responsable y 2 (dos) en poder del CNCA. Para todos los efectos legales, forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1) El Formulario de Postulación mediante el cual el RESPONSABLE postuló al concurso; 2) Los Anexos acompañados en dicha postulación; 3) Las Bases del Concurso y sus modificaciones; y 5) La eventual solicitud de modificación de Convenio y la debida autorización otorgada para ello.

La personería de don Edgardo Cáceres Muñoz, para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta de la Resolución Exenta N°256 de 2014 del CNCA. La personería de doña Paula Retamal Urrutia, para suscribir el presente convenio en representación de la Ilustre Municipalidad de Parral, consta del Decreto N 1305, del 6 de Diciembre del año 2012.

Prevía lectura, firman en señal de aceptación,


Paula Retamal Urrutia
PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA
COMUNA DE PARRAL


Edgardo Cáceres Muñoz
EDGARDO CÁCERES MUÑOZ
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DEL MAULE

